



VISTOS:

El Informe N.º D000072-2025-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N.º D000265-2025-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N.º D000791-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, que en su artículo 9 se define como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno; que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la Centésima Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la PGE acordó por unanimidad, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, así como la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, formalizada mediante Resolución N.º D000889-2024-JUS/PGE-PG del 28 de diciembre de 2024, por la suma de S/. 64,288,514.00 (Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento; el mismo que ha sido modificado mediante Resoluciones N.ºs D000007, D000096 y D000129-2025-JUS/PGE-PG por lo que el presupuesto institucional 2025 es de S/ 105,339,790.00 (Ciento Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento correspondiente, mediante modificaciones en el nivel institucional, y en el nivel funcional y programático;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementan los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, entre los que se encuentra el artículo 47, los artículos respectivos de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N.º 024-2022-EF/50.01, establece que el artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440, que regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026; por lo tanto, las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de mayo del año 2025,



continúan realizándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley General;

Que, de conformidad con el artículo 40, numeral 40.1 de la Ley General, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, por su parte, el artículo 40, numeral 40.2 de la Ley General, precisa que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 24, numeral 24.1, literal b), inciso i) de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, modificado por R.D. N.º 001-2025-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 0039-2024-EF/50.01, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; y, las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 5/GN, en el caso del gobierno nacional;

Que, de acuerdo con el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 0039-2024-EF/50.01, establece el plazo límite para la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de Unidades Ejecutoras realizadas en el mes de mayo del Año Fiscal 2025, el cual vence el 10 de junio del 2025;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad Funcional de Presupuesto, emite opinión favorable concluyendo que es técnicamente factible formalizar las modificaciones presupuestarias del mes de mayo del 2025 mediante Resolución de Gerencia General, producto de la variación al presupuesto a nivel de actividades, categoría de gasto, y genérica de gasto;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta procedente la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondiente del mes de mayo del Año Fiscal 2025;

Que, a través del literal a) numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución N.º D000009-2025-JUS/PGE-PG, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de enero del 2025,



se delegó en la Gerencia General la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con el Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria; la Resolución Directoral N.º 0039-2024-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025, y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; y la Resolución N.º D000009-2025-JUS/PGE-PG "Delegación de facultadas y/o atribuciones de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de modificación presupuestal

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, correspondientes al mes de mayo del Año Fiscal 2025, conforme al Anexo generado por el módulo de procesos presupuestarios del SIAF-SP que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Sustento

Establecer que la presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025, en base a lo sustentado por cada unidad de organización responsable de la meta presupuestal correspondiente y, a la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Notificación

Remitir una copia de la presente resolución, dentro de los tres (3) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado: www.gob.pe/procuraduria y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
CARMEN LIDIA CALDERON ALFARO
GERENCIA GENERAL
Procuraduría General del Estado